

MONTE VERA, JULIO DE 2025.

ORDENANZA N° 053/2025

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública es un derecho fundamental y una responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad, requiriendo acciones integrales, coordinadas y basadas en tecnología.

Que la integración de operativos de la administración municipal, las fuerzas de seguridad y la participación vecinal es esencial para detectar, prevenir y responder de manera oportuna a situaciones de emergencia, incidentes delictivos y hechos de inseguridad.

Que el uso de sistemas avanzados de video vigilancia y plataformas digitales (como WhatsApp) para denuncias, fortalece la capacidad de respuesta y la toma de decisiones en tiempo real, mejorando la eficacia en la gestión de crisis.

Que la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son elementos esenciales para consolidar la confianza en las instituciones y optimizar la seguridad de la comunidad.

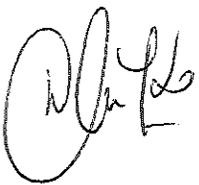
Que durante los años 2023 y 2024 se ha verificado un incremento significativo de hechos delictivos en la ciudad de Monte Vera, especialmente en barrios y parajes vulnerables, en los que se registraron entraderas, robos a obras en construcción, viviendas de fin de semana y motocicletas en la zona urbana.

Que conforme a los registros de la Comisaría Distrito 20 y el relevamiento territorial realizado, existen patrones de oportunidad delictiva vinculados a franjas horarias nocturnas, zonas sin iluminación adecuada y viviendas deshabitadas.

Que el estudio criminológico de la teoría ambiental del delito, así como los aportes de la teoría de la elección racional y de la oportunidad, permiten comprender que el delito se produce por la confluencia de factores situacionales y contextuales que pueden ser reducidos mediante medidas de control, disuasión, vigilancia y mejora del entorno.

Que dichas teorías explican que la comisión de un hecho delictivo se ve favorecida cuando coinciden un infractor motivado, un objetivo vulnerable y la ausencia de vigilancia o guardianes capaces, por lo que reducir esas oportunidades es un camino eficaz para la prevención.

Es por ello que:





EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1 – Objeto: Impleméntese el Programa de Seguridad Integral, Coordinación Interinstitucional y Participación Ciudadana “Ojos en Alerta, Entorno Seguro para Todos y Todas”, cuyo objeto es detectar, prevenir y responder de manera oportuna a situaciones de emergencia, delitos y otros hechos de inseguridad en Monte Vera, mediante la integración de acciones operativas, tecnológicas y de participación vecinal.

Artículo 2 – Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá en todo el territorio del Municipio de Monte Vera, abarcando tanto áreas urbanas como rurales, en coordinación con organismos provinciales y nacionales según corresponda.

Artículo 3 – Participación Ciudadana y Canal de Denuncia “Ojos en Alerta, Entorno Seguro para Todos y Todas”: a) Se promoverá la participación activa de la ciudadanía a través del canal “Ojos en Alerta, Entorno Seguro para Todos y Todas”, que permitirá denunciar hechos relacionados con delitos, emergencias médicas, disturbios en la vía pública, accidentes viales, conducción peligrosa y violencia doméstica, de manera complementaria a los canales oficiales. b) Las denuncias podrán efectuarse mediante el servicio de mensajería de la aplicación WhatsApp, permitiendo el envío de audio, texto, imágenes y/o video. Se activarán las alarmas comunitarias que formen parte del proyecto y se encuentren en la zona denunciada. c) El Centro de Monitoreo municipal, integrado por personal capacitado, recibirá y verificará las denuncias, redireccionándolas al organismo competente (control local, Policía Provincial o servicios de emergencia) para su inmediata atención.

Artículo 4 – Inscripción y Capacitación de Participantes: a) Los ciudadanos interesados deberán inscribirse a través de un formulario online en la web municipal. b) Requisitos: ser mayor de 18 años y proporcionar datos personales. c) El Ejecutivo Municipal brindará capacitación previa a la habilitación de los participantes.

Artículo 5 – Coordinación Operativa y Protocolos de Actuación: a) Se establecerán protocolos conjuntos entre el área de control local, la Policía de la Provincia y el servicio 911 para garantizar una comunicación inmediata y una respuesta coordinada. b) Los protocolos deberán incluir: comunicación inmediata, procedimientos diferenciados según tipo de emergencia, operativos conjuntos, y capacitación permanente. c) Se integrará un Plan Operativo de Prevención Territorial, que incluirá:

- Patrullajes aleatorios y sorpresivos.
- Relevamientos urbanos de zonas vulnerables.
- Entrevistas a transeúntes.
- Cooperación operativa con la Guardia Urbana Municipal (GUM).
- Inspecciones de tránsito en operativos conjuntos.
- Aplicación del Decreto 460/22.
- Control de ingreso de vendedores ambulantes.
- Asesoramiento ciudadano sobre medidas de seguridad electrónica. Estas acciones se realizarán previa autorización de la División Operaciones de la UR I. d) Los protocolos deberán adaptarse progresivamente al nuevo esquema de recepción de denuncias del Ministerio de Seguridad, priorizando el 911 y los Centros de Denuncia (CD).

Artículo 6 – Acuerdos y Convenios: a) El Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia y otros organismos para:

- Integrar sistemas de video vigilancia.
- Instalar alarmas comunitarias.
- Compartir en tiempo real las imágenes captadas.
- Incorporar tecnologías de análisis (reconocimiento facial, patentes).
- Respetar los protocolos de protección de datos personales. b) Se podrá firmar convenios con otros municipios (Recreo, Santa Fe) y con organizaciones dedicadas a la seguridad ciudadana.

Artículo 7 – Sistema de Video vigilancia: a) Se ampliará y modernizará el sistema de video vigilancia municipal. b) Las imágenes se integrarán en un centro de monitoreo centralizado.

Artículo 8 – Mesa de Coordinación Interinstitucional: a) Integrada por representantes de control local, Policía, 911, Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Convivencia y representantes de la comunidad (vecinales, asociaciones, clubes, etc.). b) funciones:

- Evaluar estadísticas y operativos.
- Revisar y actualizar protocolos.
- Optimizar recursos.
- Tomar decisiones en crisis.
- Promover transparencia y participación.
- Incorporar el mapeo del delito basado en datos del 911, CD y Comisaría 20 mientras conserve funciones.

Artículo 9 – Promoción y Difusión: a) Se autoriza al Ejecutivo a desarrollar campañas informativas sobre el programa “Ojos en Alerta, Entorno Seguro para Todos y Todas”. b) Se fomentará la colaboración con asociaciones civiles.

Artículo 10 – Autoridad de Control: La Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana será la autoridad de aplicación o el área que considere oportuna el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11 – Gastos: Los gastos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 12 – Plazos y Evaluación: a) El plazo de implementación del programa “Ojos en Alerta, Entorno Seguro para Todos y Todas” es de seis (6) meses desde su entrada en vigencia. b) Se realizarán evaluaciones periódicas que considerarán:

- Patrullajes realizados.
- Reportes ciudadanos y 911.
- Variación de delitos en zonas críticas.
- Coordinación interinstitucional.
- Participación vecinal.
- Detección de irregularidades urbanas.

Artículo 13 – Disposiciones Finales: Comuníquese, publíquese y archívese.


PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA